



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 471.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso una fracción de terreno con una superficie de 9-99-99 hectáreas, a favor del Fondo de Solidaridad Magisterial de la Sección 35 del SNTE., el cual se desincorporo mediante decreto número 432 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

La fracción de terreno antes mencionada, se identifica como Lote 114 del predio rústico “La Cruz”, ubicado en el km. 1 de la salida a Cuatro Ciénegas, de ese municipio y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

A una distancia de 100.00 metros de su colindancia original del oriente, su lado:

Al Norte:	mide 300.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Sur:	mide 300.00 metros y colinda con propiedad privada.
Al Oriente:	mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.
Al Poniente:	mide 333.33 metros y colinda con resto de la propiedad que fue vendida en fracciones.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Municipio de San Pedro, en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 4509, Tomo I, Foja 2, Libro 19-A, Sección I, de Fecha 26 de marzo de 1996.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente dar certidumbre jurídica para escriturar el inmueble. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**FLORESTELA RENTERÍA MEDINA**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL**

**NORBERTO RÍOS PÉREZ**